



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante	María Fernanda Contreras
Demandados	Samuel Palacios Contreras y Otros
Radicado	05001 31 10 002 - 2023-00604 -00
Interlocutorio	Nro. 00150 de 2024

Por estar la presente solicitud de reforma de la demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del art. 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la **REFORMA** de la demanda, solicitada por la profesional del derecho que representa los intereses de la señora **MARIA FERNANDA CONTRERAS**, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE por estados la presente decisión a las partes.

TERCERO.- CORRER traslado a los demandados por diez (10) días, término el cual iniciara a correr pasados tres (3) días desde la notificación.

Para tales fines, por secretaría envíese el link del proceso a las partes y sus apoderados.

CUARTO.- EMPLAZAR a la señora **LAURA VANESSA PLACIOS MADRID** tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-